



18 SET. 2019

Resolución Directoral

N° 104 -2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 18 SET. 2019

VISTOS:

El Memorando N° 3902-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de la Unidad de Proyectos y el Informe Técnico N° 034-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-cflores de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales de la Unidad de Proyectos, e Informe N° 461-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS, en sus artículos 6 y 10 se establece que el MVCS es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno y en todo el territorio nacional, teniendo entre otras funciones compartidas la de ejecutar proyectos de saneamiento urbano y rural con los gobiernos regionales o locales;

Que, mediante Ley N° 30533, se autoriza al MVCS, en el marco de sus competencias, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, respecto de intervenciones correspondientes a proyectos de saneamiento rural, entre otros;

Que, con Decreto Supremo N° 004-2017-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30533, Ley que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a realizar intervenciones a través de núcleos ejecutores;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 002-2017-VIVIENDA de fecha 06 de enero de 2017, se dispone que el Proyecto Huarmaca continúe ejecutándose hasta su culminación por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, debiendo el PNSU realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la citada resolución;

Que, por Resolución Ministerial N° 086-2015-VIVIENDA, se establecen los lineamientos y el procedimiento para la ejecución de proyectos de inversión de saneamiento de los gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades prestadoras de servicio de saneamiento municipales, por parte de VIVIENDA, cuyos montos de inversión sean mayores a 1500 U.I.T y que resulten priorizados.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Silvia Sosaya Vargas
BRA. SILVIA SOSAYA VARGAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

18 SET. 2019

entre otros, por el FONIE, para lo cual se dispone que los gobiernos regionales, gobiernos locales, o entidades prestadoras de servicios de saneamiento municipales, de acuerdo a la normatividad del SNIP, efectúen el cambio de Unidad Ejecutora a favor del Ministerio de Vivienda, previo acuerdo de Consejo y suscripción de convenio respectivo, a fin de establecer los acuerdos y compromisos de las partes;

Que, con fecha 07 de agosto de 2015 se suscribió el Convenio N° 930-2015/VIVIENDA/VMCS/PNSU, denominado "Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Distrital de Huarmaca" de 103 Caseríos, Distrito de Huarmaca, Huancabamba, Piura Código SNIP 280513, con el objeto de establecer los compromisos de las partes para la ejecución del proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513); entre otros, se estableció el cambio de Unidad Ejecutora del proyecto a favor de VIVIENDA; y mediante Adenda N° 01 de fecha 15 de noviembre de 2018, la aprobación de los Expedientes Técnicos y sus modificaciones, recaen en el PNSU;

Que, a través del Memorando N° 3902-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1 de fecha 04 de setiembre de 2019, la Unidad de Proyectos da conformidad a la aprobación del expediente técnico, con el sustento contenido en el Informe Técnico N° 034-2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/4.1.3-clfiores del Área de Proyectos Especiales, a través del cual, se otorga conformidad y recomienda la aprobación del Expediente Técnico, toda vez que, según indica: (i) se mantiene la necesidad de contar con el servicio de agua en la UP N° 33 - Chilcapampa, que cuenta con el acta de constitución de integrantes del Núcleo Ejecutor de fecha 06 de junio de 2019; (ii) el costo total del proyecto de esta intervención hace un monto, con un costo total de intervención de S/ 1'085,067.84, de los cuales el monto a transferir al Núcleo Ejecutor es de S/ 1'054,647.84 (Un Millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 84/100 soles); este monto no considera la reformulación del Expediente técnico que corresponde a la suma de S/ 30,420.00, y afirma que la alternativa técnica de solución planteada en el expediente técnico es consistente con el estudio de preinversión, por el cual se otorgó la viabilidad hídrica de la fuente existente y características del terreno del área de estudio para la disposición de excretas y aguas grises; y (iii) además que los elementos que conforman el expediente técnico han sido elaborados y diseñados por la consultora del proyecto con estudios de topografía, mecánica de suelos, test de percolación, presupuestos, análisis de costos, diseños de estructuras y otros;

Que, asimismo, el Área de Proyectos Especiales informa que el PIP con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), mantiene su concepción técnica y consistencia con relación al proyecto declarado viable, precisando que se encuentra programado en el PMI 2018-2020, por lo que encuentran conforme la aprobación del expediente técnico de la intervención en la Unidad Productora 33 - Chilcapampa;

Que, en el numeral 5.1 "Términos", de los Lineamientos para el desarrollo de proyectos que se ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los programas del MVCS, aprobado por Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA; así como, en el numeral 6.1 "Definiciones" del Instructivo para la ejecución y liquidación de proyecto que serán ejecutados por el PNSU a través de la modalidad de núcleos ejecutores, aprobada por Resolución Directoral N° 102-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, se indica que, Expediente Técnico es el conjunto de documentos de carácter técnico, social, ambiental y/o



19 SET. 2019

Resolución Directoral

económico, que permiten la adecuada ejecución de un proyecto. Para el caso de obras contendrá según corresponda: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación de presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, valor referencial, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, en cumplimiento de la normativa de núcleo ejecutor y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, según el Informe N° 461- 2019/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, se considera viable la aprobación administrativa del Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora 33 - Chilcapampa, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que forma parte del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/ 1'054,647.84 (Un Millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 84/100 soles);

Con los vistos de la Unidad de Proyectos, de la Coordinación del Área de Proyectos Especiales y de la Unidad de Asesoría Legal, y de acuerdo con las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano en el Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, y la delegación de facultades otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar Administrativamente el Expediente Técnico de intervención de la Unidad Productora N° 33 - Chilcapampa, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que conforman el Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), con un Presupuesto Total del Proyecto ascendente a S/ 1'054,647.84 (Un Millón cincuenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete con 84/100 soles), conforme al sustento contenido en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los servidores que han intervenido en la evaluación y revisión de los documentos que componen el Expediente Técnico aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, por lo cual, la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al expediente materia de aprobación, emitida por el Responsable de la Unidad de Proyectos y la Coordinadora del Área de Proyectos Especiales.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Silvia Soraya Varoas
SRA. SILVIA SORAYA VAROAS
FEDATARIA
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO

18 SET. 2019

Artículo 3.- Disponer que el original del Expediente Técnico a que se refiere el Artículo 1 de la presente Resolución y sus antecedentes técnicos y administrativos, estén bajo custodia y responsabilidad de la Unidad de Proyectos del PNSU.

Artículo 4.- Autorizar la ejecución del Expediente Técnico de Intervención de la Unidad Productora N° 33 - Chilcapampa, que forma parte de la Etapa V de un total de VI etapas, que forma parte del Proyecto "Instalación, Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Saneamiento de 103 Caseríos, distrito de Huarmaca, Huancabamba - Piura", con Código Único de Inversiones N° 2193247 (SNIP N° 280513), teniendo a su cargo la Unidad de Proyectos, la responsabilidad de la debida ejecución del referido proyecto de inversión, con sujeción a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Proyectos, a la Unidad de Administración; y, a la Unidad de Planeamiento y Presupuesto, para la implementación de las acciones que correspondan al ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese

José M. Kobashikawa Maekawa
ING. JOSÉ M. KOBASHIKAWA MAEKAWA
Viceministro de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento